



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ADMITEN LAS RENUNCIAS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE MÉDICOS DE FAMILIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008 (B.O.C. núm. 82, de 23.04.08).

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2008, se convocó concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 82, de 23.04.09).

La base decimotercera de la citada Resolución prevé que, una vez finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, a la vista de las plazas solicitadas y de los méritos acreditados por los concursantes valorados conforme a lo dispuesto en la base décima, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

Asimismo, la citada base decimotercera establece que la resolución provisional del concurso contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando los motivos de exclusión, así como los solicitantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo, y la plaza asignada.

La base duodécima, punto 2º de la citada Resolución señala en cuanto al concurso que *“las retiradas voluntarias del mismo, serán tomadas en consideración siempre que las mismas se produzcan con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de reclamaciones contra la resolución provisional”*. Con fecha de 18 y 23 de febrero, 17 de junio y 3 de agosto de 2009 Don Mauro Nicolás Pestana Pestana, Doña Mª Mercedes Carrillo Ojeda, Don Pablo Enrique García Vega y Don Orencio Robaina Betancor respectivamente, presentaron sendas renunciaciones a participar en el concurso.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la base decimotercera de la Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2008 y el artículo 33 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14 de julio),

RESUELVO:

Primero.- Admitir las renunciaciones a participar en el concurso de traslados voluntario formuladas hasta el momento de la presente Resolución por los aspirantes que a continuación se relacionan, declarándose concluso el procedimiento respecto de dichos concursantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

- Don Mauro Nicolás Pestana Pestana, con D.N.I. 42.157.284
- Doña Mª Mercedes Carrillo Ojeda, con D.N.I. 42.025.511
- Don Pablo Enrique García Vega, con D.N.I. 43.250.158
- Don Orencio Robaina Betancor, con D.N.I. 43.241.716-Z



Segundo.- Aprobar y publicar la resolución provisional del concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria que figura como **Anexo I**, según se detalla a continuación:

- Anexo I.1: relación definitiva de aspirantes excluidos.
- Anexo I.2: relación de aspirantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada, de las parciales de cada uno de los apartados del baremo y de la plaza asignada.

De conformidad con lo señalado en el apartado cuarto de la base decimotercera de la convocatoria, los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base decimotercera de la convocatoria, los concursantes admitidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso. Las reclamaciones contra la resolución provisional del concurso serán rechazadas o admitidas mediante la resolución definitiva del concurso que se regula en la base decimocuarta de la convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en los lugares previstos en la Base Tercera de la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

María del Carmen Aguirre Colongues